



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 1 de julio de 2022

RES. SAGyP N° 238/22

VISTO:

El TEA A-01-00013956-0/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, Leandro Nahuel Seijo (Legajo N° 6649), Auxiliar en el Centro de Justicia de la Mujer, solicitó la renovación de la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución SAGyP N° 147/2021, para cubrir los gastos de traslado diario con su automóvil entre su residencia ubicada en la calle Alberto Demiddi 4365 y la sede laboral sita en Av. Pedro de Mendoza 2689 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (v. Adjunto 70832/22).

Que en tal sentido, el interesado informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral es de treinta y seis (36) kilómetros, lo que representa un gasto estimativo de seis (6) litros diarios (v. Adjuntos 70832/22) lo que implica un gasto mensual de nafta de pesos diecinueve mil quinientos treinta y seis (\$19.536.-).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente (v. Adjuntos 70830/22, 70832/22 y 70833/22). A su vez, consta la conformidad prestada por el superior jerárquico del requirente, según lo manifestado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. Adjunto 70831/22).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Coordinación de Acceso y

Convivencia en Diversidad Funcional y entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento y considerando que el Sr. Seijo se encontraba en proceso de renovación del CUD, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 1 de abril y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*” y por tal motivo recomendó otorgar trescientas veinte (320) unidades de compra mensuales (v. Memo N° 12466/22).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente a 2022 y tomó conocimiento del gasto para 2023 (v. Adjuntos 72169/22 y 72172/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11149/2022.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que “*el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición*” y que “*la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°*”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el caso que nos ocupa, el agente manifestó que el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo asciende a la suma estimada mensual de pesos diecinueve mil quinientos treinta y seis (\$19.536.-). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 35 de la Ley N° 6.507 es de pesos sesenta y dos (\$62.-), corresponderá la asignación de trescientas veinte (320) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Leandro Nahuel Seijo, a la conformidad brindada por su superior jerárquica, a lo informado por la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio petitionado por un monto máximo de hasta trescientas veinte (320) unidades de compra mensuales, desde el 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asignase un subsidio de traslado por movilidad reducida a Leandro Nahuel Seijo (Legajo N° 6649), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia ubicado en la calle Alberto Demiddi 4365 y su lugar de trabajo por un monto de hasta trescientas veinte (320) unidades de compra mensuales, desde el 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo oficial a los titulares del Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- y del Centro de Justicia de la Mujer. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 238/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

